Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Teófilo Saa y otro en la causa Lobaiza, Humberto José Román y otro s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en mérito a las razones invocadas, acéptase la excusación para entender en esta causa, formulada por el señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Ricardo Luis Lorenzetti.

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7° inc. c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto de notificado, acompañen copia de la decisión que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que prevé el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MONTESI Graciela Susana

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por CARNOTA Walter Fabian

Firmado Digitalmente por FARIÑA Silvia Monica

Recurso de queja interpuesto por **Humberto José Román Lobaiza y Teófilo Saa,** asistidos técnicamente por la **Dra. María Laura Lema, Defensora Pública Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1.**